



Expediente: **056900441339**
Radicado: **AU-00413-2023**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **09/02/2023** Hora: **11:13:27** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° CE-01409-2023 del 26 de enero del 2023, el señor **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ SARRAZOLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.474.007, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios señores **JAIME ALBERTO LÓPEZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.531.369, **MARÍA ISABEL LÓPEZ MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.451.458, **LUZ MARINA SÁNCHEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.526.404, **JANETH ALEJANDRA LÓPEZ SARRAZOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.467.328 y **YAMILE ANDREA URBIE GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.979.825; solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamientos de Aguas Residuales Domésticas, del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 026-26109, denominado "Granja La Ilusión" ubicado en el corregimiento de Porce del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

Que mediante Correspondencia de Salida N° CS-00601-2023 del 26 de enero del 2023, se informa al interesado que la información presentada se encuentra incompleta, por lo que se le requiere para que en un término de treinta (30) días sea complementada y presentada ante la Corporación.

Que mediante Correspondencia Externa N° CE-01512-2023 y CE-02311-2023 del 08 de febrero del 2023, el interesado allega ante la Corporación la documentación complementaria solicitada.

Que la solicitud de **DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ SARRAZOLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.474.007, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios señores **JAIME ALBERTO LÓPEZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.531.369, **MARÍA ISABEL LÓPEZ MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.451.458, **LUZ MARINA SÁNCHEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.526.404, **JANETH ALEJANDRA LÓPEZ**



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

SARRAZOLA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.467.328 y **YAMILE ANDREA URBIE GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.979.825; para el Sistema de Tratamientos de Aguas Residuales Domésticas, del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 026-26109, denominado “Granja La Ilusión” ubicado en el corregimiento de Porce del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación de la solicitud y demás información presentada mediante Radicados N° CE-01409-2023 del 26 de enero del 2023, CE-01512-2023 del 27 de enero del 2023 y CE-02311-2023 del 08 de febrero del 2023

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director regional Porce Nus

Expediente: 056900441339
Proyector: Paola Andrea Gómez
Fecha: 09/02/2023
Trámite ambiental
Asunto: Vertimientos